

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 127

Miércoles 5 de junio de 1963

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Orden Ministerial de 22 de abril de 1963 (*"Boletín Oficial de Estado"* de 29 de abril de 1963) aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Becilla de Valderaduey.

"Visto el expediente incoado para la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Becilla de Valderaduey, provincia de Valladolid, y

Resultando: Que ante petición del Servicio de Concentración Parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el citado término municipal, designando para la práctica de los trabajos al perito agrícola del Estado don Silvino Maupoey Blesa, quien realizó su cometido acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en los deslindes practicados en 1907 y 1922, teniendo a la vista la planimetría del término del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales.

Resultando: Que el proyecto de clasificación fue remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto debidamente informado.

Resultando: Que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para exposición pública del primero e informe del segundo, el Ayuntamiento devolvió el mismo acompañado de las certificaciones correspondientes; habiéndose enviado igualmente anuncio para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, sobre el período de exposición pública del expediente en el citado Ayuntamiento.

Resultando: Que fue informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y por el señor ingeniero agrónomo inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden comunicada de 19 de noviembre de 1956, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se hubiesen presentado reclamaciones durante el período de exposición pública y habiendo merecido favorable informe de todas las autoridades que han intervenido en la misma.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias, sitas en el término municipal de Becilla de Valderaduey, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Dentro de la zona a concentrar.

Cañada Real Merinera.—Con los descansaderos de las Cavas Tejar y Fuente de Gonzalín en su interior. Anchura setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 metros) y superficie aproximada cincuenta y seis hectáreas, cuarenta y una áreas y cincuenta centiáreas (56 hectáreas, 41 áreas y 50 centiáreas).

Vereda del prado de los Cojos al de Los Angostos.—Anchura veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) y superficie aproximada dos hectáreas, cincuenta y una áreas y setenta y nueve centiáreas (2 hectáreas, 51 áreas y 79 centiáreas).

Vereda de San Pelayo.—Anchura veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) y superficie aproximada dos hectáreas, veintiséis áreas, veintidós centiáreas (2 hectáreas, 26 áreas, 22 centiáreas).

Colada Zamoraza.—Anchura diez metros (10 metros) y superficie aproximada cinco hectáreas (5 hectáreas).

Segundo.—La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Tercero.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, precisará la correspondiente autorización de

este Departamento, si procediere, por lo que deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Cuarto.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

Quinto.—Esta resolución será publicada en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, para general conocimiento y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 22 de abril de 1963.—Por delegación, Santiago Pardo Canalís.—Ilmo. Señor Director General de Ganadería”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 29 de mayo de 1963.—El gobernador civil, Antonio Ruíz-Ocaña y Remiro.

1.809

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios de venta al público para el mes de junio de 1963

CIRCULAR NUMERO 9-63

ACEITE

Aceite de soja refinados a granel, 20 pesetas litro.

Aceite de «regulación» (mezcla de oliva y soja), 24 pesetas litro.

Se recuerda a los detallistas la obligación de tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas, aceite de oliva virgen, aceite de «regulación» y aceite de soja refinados a granel.

En el caso de que los detallistas carezcan de él, vendrán obligados a suministrar cualquier otro tipo de aceite, ya sea envasado o a granel, al precio de 20,00 pesetas litro.

En todos los establecimientos se colocarán a la vista del público carteles de unas dimensiones de 35 por 50 centímetros, en los que se especificarán la clase

de aceite, precio máximo del litro y la obligación que se indica en el párrafo anterior, como asimismo muestras de los distintos tipos, con un cartel indicador de sus características y precios.

AZUCAR

Terciada 12,95 ptas. kilo.
Blanquilla. 13,00 » »

Pilé 13,20 ptas. kilo.
Granulado especial . . . 13,15 » »
Cortadillo refinado . . . 15,75 » »
Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo 17,50 » »
Cortadillo refinado estuchado. 18,65 » »

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Ptas.	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
Café tostado						
Superior	278,00	139,00	69,50	35,00	14,00	7,00
Corriente	232,00	116,00	58,00	29,00	12,00	6,00
Popular	159,00	80,00	40,00	20,00	8,00	4,00
Café torrefacto						
Superior	258,00	129,00	64,50	32,50	13,00	6,50
Corriente	215,00	108,00	54,00	27,00	11,00	5,60
Popular	152,00	76,00	38,00	19,00	8,00	4,00
Café tostado						
Robusta	159,00	80,00	40,00	20,00	8,00	4,00
Liberia	154,00	77,00	39,00	19,50	7,80	3,90
Café torrefactado						
Robusta	152,00	76,00	38,00	19,00	8,00	4,00
Liberia	147,00	74,00	37,00	18,50	7,50	3,80

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

CARNE

Carne refrigerada: 1.ª clase, 67,45 pesetas kilo; 2.ª clase, 47,45 pesetas kilo; 3.ª clase, 25,45 pesetas kilo.

Hueso blanco y sebo: 3.ª clase, 4,45 pesetas kilo.

Carne congelada: 1.ª clase, 55 pesetas kilo; 2.ª clase, 36 pesetas kilo; 3.ª clase, 24 pesetas kilo.

HUEVOS

Margen comercial.—Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámara margen comercial superior al de tres pesetas docena sobre los precios de compra que abonen, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, responsabilizándoles en caso contrario.

Los huevos clase S. S. de más de 65 gramos de peso unitario, gozarán de libertad de margen comercial.

Todos los establecimientos detallistas de huevos colocarán sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o «refrigerados», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

PAN

La segunda zona (urbana) comprende Valladolid, Medina del Campo y Medina de Ríoseco, y la tercera zona (rural) abarca el resto de la provincia.

Especial flama

Zona urbana:

Pieza de 800 gramos . . . 5,05 pesetas
» de 400 » . . . 2,95 »
» de 200 » . . . 1,50 »
» de 100 » . . . 1,00 »
» de 80 » . . . 0,70 »

Zona rural:

Pieza de 800 gramos . . . 4,95 pesetas.
» de 400 » . . . 2,85 »
» de 200 » . . . 1,50 »
» de 100 » . . . 1,00 »
» de 80 » . . . 0,70 »

Especial candeal

Zona urbana:

Pieza de 800 gramos . . . 5,35 pesetas.
» de 400 » . . . 3,10 »
» de 200 » . . . 1,60 »

Zona rural:

Pieza de 800 gramos . . . 5,25 pesetas.
» de 400 » . . . 3,00 »
» de 200 » . . . 1,60 »

Todos los Municipios que tengan autorizada la elaboración de formatos superiores a 800 gramos, deberán vender el pan al precio que corresponda el formato autorizado, tomando como base los precios oficiales para las piezas de 800 gramos de flama, incrementándose en 0,35 pesetas kilo cuando se trate de pan candeal.

Se reconoce la comisión de reventa de pan en sus despachos y a domicilio de 0,10 pesetas para las piezas de 800 gramos y de 400 gramos y de 0,05 pesetas para las de 200 gramos.

Con motivo de la desaparición de la circulación de la moneda de 0,05 pesetas se autoriza el redondeo en alza del importe de las ventas del pan, que no debe aplicarse en ningún concepto al precio de cada una de las piezas que contenga la fracción de 0,05 pesetas sino al importe total de la compra que realice.

Los establecimientos donde se venda pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel en el que se indiquen la clase, el peso y el precio de cada pieza de pan. Si en algún momento careciera de pan de los formatos obligados (800, 400 y 200 gramos) deberá servirse de los tamaños disponibles, al precio por kilo del tamaño solicitado.

Todos los establecimientos que comercien con el artículo arriba reseñado tendrán en cuenta las normas establecidas y señaladas en la Circular número 3-61 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se desarrolla el Decreto Regulador de la Campaña 1961-62 de Cereales Panificables.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 27 de mayo de 1963.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.799

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por la Excm. Corporación, los pliegos de condiciones redactados para contratar mediante subasta pública las obras de construcción de 51 viviendas de Renta Limitada (2.º Grupo), para empleados municipales en la calle Madre de Dios y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintiún días hábiles a partir del siguiente, también

hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y horas de las doce de la mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente de alcalde en quien al efecto delegue y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado 3.º (Obras) de la Secretaría General, en el indicado plazo hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de seis millones setecientos treinta y seis mil veintitrés pesetas con ochenta céntimos a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

(que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas y sello municipal de diez pesetas) y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para tomar parte en la subasta de ...

D. F. de T. y T., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., se comprometo a ejecutar las obras de ..., conforme a los pliegos de condiciones aprobados que declara conocer debidamente en la cantidad de ... pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de noventa y siete mil trescientas sesenta pesetas con veintitrés céntimos en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el remanente a ciento noventa y cuatro mil setecientos veinte pesetas con cuarenta y siete céntimos para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a la subasta, se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado 3.º (Obras) de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de doce meses y su importe satisfecho con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Valladolid, 22 de mayo de 1963.—El alcalde accidental, Amancio Bayón Cantalapiedra.

1.752—1.270

BARRUELO

El día ocho de junio próximo y hora de las trece, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de los pastos del "Prado de la Vega", de Propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de doce mil pesetas (12.000).

Dicha subasta se efectuará por pujas a la llana, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de tasación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados.

Barruelo, 28 de mayo de 1963.—El alcalde, F. Reglero.

1.814—1.271

MATAPOZUELOS

El día 10 del próximo mes de junio y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la tercera subasta de 4.285 cargas de ramaje del monte "Cobatilla", de estos Propios, bajo el tipo de tasación de doce mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas (12.855).

La admisión de pliegos se verificará hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Matapozuelos, 29 de mayo de 1963. El alcalde, Desiderio González.

1.807—1.272

PEÑAFIEL

Formuladas y rendidas las cuentas general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público con los documentos que las justifican en la Intervención de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinarlas y formular cuantas observaciones estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y en la Regla 81 de las Instrucciones de Contabilidad.

Peñafiel, 30 de mayo de 1963.—El alcalde, A. Escribano.

1.832—1.273

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****CAMBADOS**

Don Manuel Domínguez Viguera, juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hace saber: Que por el presente se deja sin efecto las requisitorias publicadas en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Pontevedra y Valladolid, de fecha 20 de junio de 1955 y 23 de igual mes y año, respectivamente, por lo cual se acordaba la prisión del procesado Julián Pozo López, toda vez que la Ilma. Audiencia de Pontevedra, por auto de 14 de febrero del año en curso, declaró extinguida la responsabilidad criminal, por prescripción del delito, en la causa 213 de 1954.

Dado en Cambados, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Manuel Domínguez Viguera.—El secretario, Dario Fole.

1.813

Juzgados municipales**VALLADOLID.—NUMERO 1**

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en méritos y en cumplimiento de expediente de apremio instado por la Jefatura Provincial de Tráfico de esta provincia, expediente número 4124-62, para el cobro a don Gerardo Gallego, con domicilio en esta ciudad, Pasaje de Badajoz, número 1; se sacan a pública subasta los bienes muebles que a continuación se relacionan, embargados como de la propiedad del multado don Gerardo Gallego.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un vehículo, marca «Iso», matrícula VA-7361, de 125.

El valor de la tasación es de cinco mil pesetas, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para el acto del remate la audiencia del día veinte de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes embargados se encuentran en poder del depositario y propietario don Gerardo Gallego, en un almacén de su propiedad, sito en la calle Fuente el Sol,

número 48, de esta ciudad, donde puede ser examinado.

Dado en Valladolid, a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Luis González San José.—El secretario, Everardo Díaz.

1.800—1.274

VALLADOLID.—NUMERO 2**CEDULA DE CITACION**

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 239 de 1963, sobre orden público, ha acordado que se cite por medio de la presente a Felipe San León Gazapo, hoy en ignorado paradero, para que el día 11 de junio y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.845

VALLADOLID.—NUMERO 2**EDICTO**

Don José Córdoba de los Ríos, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en los expedientes gubernativos que se siguen en este Juzgado para hacer efectivas diferentes sanciones impuestas a don Timoteo Sanz del Río, por la Jefatura de Tráfico, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, el vehículo que luego se dirá, para cuyo remate se ha señalado el día diez y siete de junio y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Vehículo M-146008, «Ruso», marca 3 H. C., 28 HP., motor Barreiros, regular estado de conservación; tasado en 60.000 pesetas.

Se hace constar que el vehículo expresado se halla depositado en su actual propietario don Timoteo Sanz del Río, calle de la Salud, número 6. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del

Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres. José Córdoba de los Ríos.

1.828—1.275

ANUNCIOS OFICIALES**VALORIA LA BUENA**

José Rodríguez Nestar, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valoria la Buena, capital de distrito.

Hago saber, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del plazo de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad, a requerimiento de don Jesús Pérez y Pérez, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Esgueva, para riego de una finca de su propiedad al pago de «Las Tierras Propias», del término de Olmos de Esgueva, señalándose como volumen de agua aprovechable el de cuatro litros por segundo.

Valoria la Buena, veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—José Rodríguez Nestar.

1.775—1.276

VALORIA LA BUENA

José Rodríguez Nestar, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valoria la Buena, capital de distrito.

Hago saber, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del plazo de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad, a requerimiento de doña Josefa y don Justiniano de las Moras Redondo, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Esgueva, para riego de una finca de su propiedad al pago de «Los Nabos», del término de Olmos de Esgueva, señalándose como volumen de agua aprovechable el de un litro y cuarto por segundo.

Valoria la Buena, veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—José Rodríguez Nestar.

1.778—1.277